

# Títulos y méritos

**Carmen Perona Mata.**  
**Gabinete Jurídico**

**¿Puede valorarse como mérito en el concurso general de traslados un título de licenciado obtenido con posterioridad al acceso al Cuerpo de Maestros, que se realizó con el Título de Maestro o equivalente, sin necesidad de aportar el título de acceso, acogiéndose al artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común?**

**P.L.R. (León)**

Independientemente de que a CC.OO. le parezca inadmisibile que el MEC siga exigiendo año tras año documentos que ya deberían estar en su posesión, la base vigésima tercera, punto 5, exige que, para obtener puntuación por las titulaciones universitarias de carácter oficial, habrá de presentar fotocopia compulsada del título alegado para ingresar en el Cuerpo y cuantos otros posea como méritos.

Asímismo, la Disposición final de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común autoriza al Consejo de Ministros a dictar cuantas disposiciones de aplicación y desarrollo de la citada Ley sean necesarias y, en particular, para las que se refieren a la efectividad material y temporal del derecho reconocido en el artículo 35,f), sin que hasta la fecha se haya producido reglamentación alguna al respecto. Por lo tanto, la respuesta es que no puntúa como mérito la licenciatura que no vaya acompañada del título diferente de acceso al cuerpo de maestros.